

2. 121
faliblez, y que de lo teorico a lo practico ha mucha diferencia
y que en vez de seguirse beneficio al Publico pua en resultante
muchas perxuisas, como en particular a los verinos, y a los
Propios de esta Ciudad; Que la carexia en el dia de las Carne
probiene de la estirilidad de los tiempos, pues en otros ve en
perimenta con los Reventos la vasa de los presios de ella; y
asimismo q. en un Abasto fino puede ser este alto, y q.
si la carexia sea mas perjudicial que la vasa de todos el
resto del año; y q. quitando el methodo q. hasta aqui
ha habido, y no habiendo Mercaderes, ni Canaderos
que hagan sus Reventos y vasa, vea la Ciudad en
perxision de admitir los Abastecedores por lo pae
rios que estos quieran o se encuentren: Que de dictamen
quienose hagan novedad en el asunto, y q. no pare, por
suixio los daños que al Publico, y a los Indios puedan
requiriseles; y como Comisario de ello lo contradize y pide
se le de testimonio con insercion de este Acuerdo, y
de mas que combenga, y señalare.

El Señor Don Alvarado Vinader Morator en su
lugar Dip: Que desde luego tiene por combeniente
el Abasto por las exemplares anteriores de esta
siempre en continua afliccion en los tiempos de care
caxa; y atendida la proposicion del Sr. Don Juan,
Don